

profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas en el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Manuel Diez Peña, bajo la denominación de «Viajes Helmar», y con casa central en Salamanca, avenida de Mirat, número 1, el título de Agencia de Viajes del Grupo «B», título número 90 de orden, como intermediaria entre «Viajes Viking, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», título número 50 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas

*ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo, a «Organización Alvier, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Iniciado expediente de revocación del título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo A, número 99 de orden, «Organización Alvier, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Diego de León, 25; y

Resultando que la disposición transitoria primera 1 del Reglamento para la aplicación del Decreto de 29 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, obliga a las existentes en el momento de su promulgación a adaptarse a las prescripciones del mismo en el plazo de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», vencido en 15 de marzo de 1964 y prorrogado hasta el 30 de junio de 1964 por Orden ministerial de 10 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo);

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que «Organización Alvier, S. A.», no ha cumplido los requisitos establecidos para su adaptación a las disposiciones del Decreto y Reglamento indicados dentro del plazo otorgado a tal fin,

Este Ministerio tiene a bien resolver:

Primero. Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, número 99 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 20 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1962) con la denominación «Organización Alvier, S. A.».

Segundo. La fianza constituida en la Caja General de Depósitos en valores del Estado, en fecha 3 de marzo de 1962, con el resguardo número 461.165 de entrada, 255.840 de registro, número 031, tomo 25, por cincuenta mil (50.000) pesetas nominales, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964. — P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se concede a «Viajes Cantalapiedra» el título de Agencia de Viajes del grupo B, como intermediaria entre «Viajes Meliá» y el público.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Cantalapiedra Bares en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo B; y

Resultando que a la solicitud, deducida con fecha 16 de abril de 1964, se acompañó la documentación que previene el ar-

tículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo B.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Manuel Cantalapiedra Bares, bajo la denominación de «Viajes Cantalapiedra», y con casa central en León, Generalísimo Franco, 8, el título de Agencia de Viajes del grupo B, con el número 92 de orden, como intermediaria entre «Viajes Meliá, S. A.», Agencia de Viajes del grupo A, título número 8 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964 — P. D., García Rodríguez-Acosta

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas

*ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del grupo B a «Viajes Rigón»*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo González Gil en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo B; y

Resultando que a la solicitud, deducida con fecha 25 de abril de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo B.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Ricardo González Gil, bajo la denominación de «Viajes Rigón», el título de Agencia de Viajes del grupo B, con el número 91 de orden, y con casa central en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Sagasta, 98, como intermediaria entre «Viajes S. A. E. Pier Busseti», Agencia de Viajes del grupo A, título número 19 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964. — P. D., García Rodríguez-Acosta

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 19 de octubre de 1964 por la que se anula el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo B a «Viajes Pirineos»*

Ilmos. Sres.: Iniciado expediente de revocación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, número 25 de orden, «Viajes Pirineos», domiciliada en la avenida del General Mola, número 20, de Figueras (Gerona); y

Resultando que la disposición transitoria primera 1 del Reglamento para la aplicación del Decreto de 29 de marzo de 1962, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, obliga a las existentes a adaptarse a las prescripciones del citado Reglamento en el plazo de un año, a partir

de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», vencido en 15 de marzo de 1964 y prorrogado hasta el 30 de junio de 1964 en virtud de Orden ministerial de 10 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1964).

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Considerando que «Viajes Pirineos» no ha satisfecho los requisitos preceptuados para la adaptación legal de su Empresa a las disposiciones del Reglamento dentro del plazo otorgado a tal fin.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 25 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1955), con la denominación de «Viajes Pirineos», número 25 de orden de dicho grupo.

Segundo. La fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General de Turismo (hoy Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas), por 10.000 pesetas en metálico, según resguardo expedido en 1 de febrero de 1963, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se hacen públicos los premios instituidos por Organismos y Entidades privadas dentro del cuadro general de los «Premios nacionales de turismo por películas de corto metraje», creados por el Ministerio de Información y Turismo por Orden ministerial de 8 de febrero de 1964*

En cumplimiento del artículo 6.º de la Orden ministerial de fecha 8 de febrero del año actual, relativa a la creación de «Premios nacionales para películas de corto metraje», y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º de la misma Orden,

Esta Subsecretaria hace público lo siguiente:

Los Organismos y Entidades que a continuación se señalan han instituido, respectivamente, una serie de premios dentro del cuadro general de los señalados en la repetida Orden, cuyo detalle es el siguiente:

a) Delegación Nacional de Educación Física y Deporte.—Premio de 25.000 pesetas para el mejor cortometraje de carácter turístico que verse sobre tema deportivo o de instalaciones deportivas.

b) Compañía Transmediterránea.—Premios de 75.000 pesetas para el cortometraje turístico que trate libremente cualquier aspecto de los servicios marítimos de dicha Compañía.

c) Dirección General de Bellas Artes.—Premio de 25.000 pesetas para aquel cortometraje de carácter turístico sobre monumentos nacionales restaurados.

d) Sindicato Nacional del Olivo.—Premio de 75.000 pesetas y accésit de 50.000 pesetas para aquellos cortometrajes de carácter turístico realizados en 16 milímetros que hagan referencia al aceite de oliva y que puedan resultar de interés para la expansión comercial de este producto.

e) Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.—Premio de pesetas 30.000 para aquel cortometraje sobre motivos turísticos de Sevilla.

f) Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Vizcaya.—Premio de 75.000 pesetas.

g) Real Automóvil Club de España.—Premio de 50.000 pesetas para aquel cortometraje de carácter turístico que promueva, estimule y favorezca el desarrollo y seguridad del automovilismo y del turismo.

h) Ayuntamientos y promotores turísticos del litoral murciano.—Premio de 75.000 pesetas para el mejor cortometraje en 35 milímetros de carácter turístico relativo a la zona litoral murciana, que comprende los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas, siendo sus playas el Mar Menor, cabo de Palos, Portman, Mazarrón hasta Águilas.

i) Iberia.—Premio de 25.000 pesetas, en títulos de transporte, para trayectos dentro de las rutas nacionales de dicha Compañía, para aquella película de carácter turístico en la que en algunas de sus secuencias aparezcan aeronaves, automóviles u oficinas de Iberia.

Todo lo cual se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Subsecretario, J. García Rodríguez-Acosta.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso*

Con fecha 30 de septiembre de 1964, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. La Coruña.—Proyecto de delimitación del polígono «Elviña» (segunda fase, plaza del Espino), sito en el término municipal de La Coruña.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

El vértice 1 de origen coincide con el vértice 6 de la poligonal delimitada en la ampliación del polígono «Elviña», de La Coruña (plaza del Espino), y está situado en el borde oeste de la calle del Marqués de Figueroa.

Lado 1-2. Coincide con el 6-7 de delimitación antes mencionada, partiendo en dirección SE., perpendicular a la calle de Caballero, con una longitud de unos 51 metros, quedando el vértice 2 en la intersección de este lado con el borde este de la alineación del Plan de Urbanización de 1949.

Lado 2-3. Coincide con el 7-8 de la determinación mencionada anteriormente; forma un ángulo de 205 grados con el lado 1-2, con una longitud de unos 56 metros, siguiendo la dirección SE.

Lado 3-4. Este lado es curvo, coincide con el lado 8-9 de la anterior determinación, ciñéndose al cierre de la vieja Estación de ferrocarril con una longitud de unos 93 metros.

Lado 4-5. Coincide en unos 8 metros con el lado 9-10 de la mencionada determinación, siguiendo la dirección SO.

Lado 5-6. Forma con el anterior un ángulo de 90 grados, sigue la dirección SE., bordeando la alineación O. de la carretera vieja de Santiago, en una longitud de unos 108 metros, aproximadamente.

Lado 6-7. Sigue la dirección NE., de una longitud de unos 19 metros; cruza la carretera vieja de Santiago, formando un ángulo con el anterior de 90 grados.

Lado 7-8. Forma un ángulo de 97 grados con el anterior, siguiendo la dirección NO. en una longitud de unos 99 metros, hasta encontrar la alineación de fachada de la vieja Estación del Norte, pasando a una distancia de 6 metros de la fachada O. de dicha estación.

Lado 8-9. Sigue la dirección NE., por línea de fachada de la estación vieja, en una longitud de 115 metros, aproximadamente, y forma un ángulo con el anterior de 270 grados.

Lado 9-10. Forma un ángulo con el anterior de unos 10 metros, con dirección sensiblemente N.

Lado 10-11. Sigue la dirección NE., formando un ángulo de 90 grados con el anterior y recorriendo unos 54 por la alineación del cerramiento de la Renfe hasta la intersección con la alineación O. de la avenida de Fernández Latorre.

Lado 11-12. Tramo recto de unos 72 metros, que sigue la dirección sensiblemente N., formando un ángulo con el anterior de 94 grados, y sigue la alineación O. de la calle de Fernández Latorre.

Lado 12-13. Recto de unos 73 metros, formando con el anterior un ángulo de 90 grados.

Lado 13-14. Forma un ángulo de 305 grados, tomando la dirección NE. en línea de 68 metros, aproximadamente, por la alineación E. de la calle del Marqués de Amboage.

Lado 14-15. Tramo recto de unos 120 metros, siguiendo la dirección NO., y forma con el anterior un ángulo de 80 grados.

Lado 15-16. De unos 10 metros, aproximadamente, en dirección SO., formando un ángulo con el anterior de 95 grados.

Lado 16-17. Es una recta de unos 80 metros, siguiendo la dirección SO., y forma un ángulo de 126 grados con el lado anterior.

Lado 17-1. Forma con el lado anterior un ángulo de 100 grados, tomando la dirección SE., y recorre unos 39 metros hasta alcanzar el vértice 1 de partida.

2. Santiago de Compostela.—Proyecto de expropiación del polígono «Vite» (primera ampliación), sito en el término municipal de Santiago de Compostela, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

3. Valencia.—Proyecto de expropiación del polígono «Campanar» (adicional de Industrias), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

4. León.—Proyecto de expropiación del polígono «Eras de Renueva» (adicional Colector), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

5. Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de expropiación del polígono «San Cristóbal», sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

6. La Coruña.—Proyecto de expropiación del polígono «Bens» (primera fase), sito en el término municipal de La Coruña, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.